

**VISTOS**

1. El Convenio de colaboración de fecha 7 de diciembre de 2022, suscrito entre la Fundación EDUVIAJE y la Municipalidad de Temuco proyecto denominado "Caja Mayor"
2. La Resolución Exenta N° 1647, de fecha 19 de noviembre de 2021, que aprueba las bases administrativas y técnicas en la postulación del fondo concursable nacional de las iniciativas desarrolladas por los ejecutores intermedios, región de la Araucanía, año 2021.
3. Que mediante la Resolución Exenta 1902, de fecha 23 de diciembre de 2021, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó acta de selección definitiva de proyectos y se adjudicó el Fondo Concursable de iniciativas desarrolladas por los ejecutores intermedios, región de la Araucanía, a la Fundación Eduviaje.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 1992, de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprueba el Convenio de Ejecución, suscrito entre el servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Eduviaje, del Fondo concursable de iniciativas desarrollados por ejecutores intermedios del Fondo del Adulto Mayor, año 2021, Región de la Araucanía.
5. El Ordinario N° 842 de la Secretaría Municipal de fecha 07 de diciembre de 2022, que acredita que el Concejo Municipal comunica acuerdo para la celebración del convenio denominado "CAJA MAYOR", dando cumplimiento a lo establecido en la letra j) del Art. N°65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Las facultades contenidas en la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, a través de la Resolución Exenta N°1902 de fecha 23 de diciembre de 2021, adjudicó un fondo

concurso de iniciativas desarrolladas por ejecutores intermedios, a la fundación Eduviaje, RUT 65.157.737-3, para ejecutar el proyecto denominado "CAJA MAYOR".

2. Que, las municipalidades, en el ámbito de su competencia, deben satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, siendo la asistencia social una necesidad a desarrollar en el ámbito del territorio por éste órgano de la Administración del Estado.

3. La necesidad de entregar asistencia social a las personas de la comuna de Temuco, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4. El Dictamen N°E210590N22 indica que; "Lo dispuesto en el artículo 4°, letra c), de la ley N° 18.695, los órganos comunales se encuentran habilitados para desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, para lo cual, en concordancia con lo manifestado en el dictamen N° 55.950, de 2012, pueden, en lo que interesa, entregar ayuda a personas en estado de necesidad manifiesta".

5. Que al respecto, cabe indicar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República ha precisado, en los Dictámenes N°s. 8.507, de 2001, 60.500, de 2008 y 24.056, de 2010, entre otros, que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto" (Dictamen N° 055950N12).

6. Que, la municipalidad de Temuco, con el objetivo de entregar asistencia social a los adultos mayores de nuestra comuna, requiere suscribir el convenio denominado "CAJA MAYOR" con la fundación Eduviaje, con el propósito de contribuir en la economía doméstica de este grupo etario, a través de la entrega y distribución de 2.385 cajas de alimentos para adultos mayores de la comuna de Temuco.

## **DECRETO**

1. Apruébese el convenio de colaboración, suscrito entre la Fundación Eduviaje y la Municipalidad de Temuco denominado Proyecto "CAJA MAYOR".

2. Referente a la vigencia del convenio de colaboración denominado proyecto "Caja Mayor", una vez recepcionadas las cajas de alimentos, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá realizar la entrega en un plazo de 7 días corridos, una vez realizada la entrega de la totalidad de las cajas de alimentos, dicha Dirección Municipal, deberá remitir en un plazo de 10 días hábiles a la Fundación la totalidad de las actas de entrega.

3. La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la responsable de materializar la entrega de las cajas de alimentos a adultos mayores que cumplen con la categorización solicitada, y realizará la entrega de las actas a la Fundación de acuerdo a lo suscrito en convenio.

4. El Convenio mencionado en los numerales anteriores, se entiende forma parte integrante de este decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MTM/JCL/MCZ

Distribución:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control interno
- Fundación Eduviaje



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



Municipalidad Temuco  
V&B  
D. Asesoría Jurídica

ORD.: N° 842  
ANT.: No hay  
MAT.: Comunica Acuerdo  
TEMUCO, 07.12.2022

DE : SECRETARIO MUNICIPAL  
A : DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO.

En sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2022, se aprobó el **Convenio colaborativo entre la Fundación EDUVIAJE y la Municipalidad de Temuco, año 2022.**

La Fundación entrega **2.385 cajas de alimentos sin costo adicional a la Municipalidad.**

**Monto unitario \$ 50.000.-**

**Monto total \$ 119.250.000.-**

**Tiempo de ejecución 17 días.**

Saluda atentamente a Ud.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

ISO/jcs.

c.c.: - Administración municipal.  
- Archivo concejo municipal.

15DOC 2613749

CONVENIO COLABORATIVO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

&

FUNDACION EDUVIAJE

En la comuna de Temuco, Región de La Araucanía a 7 de Diciembre de 2022, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO RUT N°69.190.700-7, representada por su Alcalde, don Roberto Neira Aburto, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco en adelante indistintamente "La Municipalidad"; y por la otra la **FUNDACIÓN EDUVIAJE**, RUT N° 65.157.737-3, representada legalmente por don **RICARDO ALFONSO BARRÍA DILLEMS**, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para todos los efectos legales en calle Claro Solar 835, oficina 603, comuna y ciudad de Temuco, región de la Araucanía, en adelante indistintamente "La Fundación". Los comparecientes firman el presente CONVENIO COLABORATIVO, para establecer acuerdos entre ambas partes sobre las acciones comprometidas, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Caja Mayor".

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley N° 19.828, conjuntamente con crear el Servicio Nacional Del Adulto Mayor, dispuso en su artículo 7 el establecimiento de un Fondo Concursable, dirigido a instituciones que puedan trabajar con este grupo etario.
2. Que, la Resolución Exenta N° 1647, de fecha 19 de noviembre de 2021, aprueba las bases Administrativas y Técnicas, anexos y formularios para la postulación del fondo concursable nacional de iniciativas desarrolladas por Ejecutores Intermedios, región de la Araucanía, año 2021.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°1902, de fecha 23 de diciembre de 2021, del SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, se aprobó acta de Selección Definitiva de Proyectos y se adjudicó el Fondo Concursable de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios, región de la Araucanía, a la Fundación Eduviaje, RUT: 65.157.737-3.
4. Que, mediante resolución Exenta N°1922, de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprueba el Convenio de Ejecución, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Eduviaje, del Fondo Concursable de Iniciativas Desarrolladas Por Ejecutores Intermedios del Fondo Nacional



del Adulto Mayor, año 2021, Región de la Araucanía.

5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
6. La Sesión ordinaria de Consejo Municipal N°39 de fecha 6 de diciembre 2022 aprueba la celebración del presente convenio, para la recepción del beneficio asignado a la consistente en 2.385 cajas de alimentos para los adultos mayores de la comuna, menos las que la fundación ya haya entregado por su cuenta en el mismo proyecto.

**SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Según lo dispuesto en el considerando N° 3 y 4 del presente convenio, La fundación se adjudicó la ejecución del proyecto denominado "Caja Mayor" consistente en la entrega de cajas de alimentos, a los distintos dispositivos y programas dependientes del SENAMA, asignación y entrega directa municipios según criterio establecido en las bases del proyecto, así como también entrega mediante demanda espontanea a usuarios individuales.

**SEGUNDO:** En el marco de la ejecución del proyecto un porcentaje de las cajas de alimentos serán asignadas a los 32 municipios, considerando el porcentaje de población de adulto mayor de la comuna y porcentaje de pobreza por ingresos de cada comuna, de acuerdo al CENSO del año 2017 para designar cantidad de cajas por comuna.

**TERCERO:** El alcalde designará a un funcionario municipal con responsabilidad administrativa, para efectos de coordinar la entrega del beneficio a los adultos mayores de la comuna, debiendo ser responsable de la recepción general de las cajas de alimentos, que se les designe según el criterio establecido en el artículo segundo precedente, debiendo firmar un acta de recepción general, la que será proporcionada por la fundación al momento de la recepción de las cajas.

**CUARTO:** Asimismo, el funcionario designado deberá participar de la coordinación y entrega de las cajas de alimentos correspondientes a la comuna, para luego, hacerse cargo de la entrega de estas a los beneficiarios adultos mayores, debiendo levantar un acta de recepción conforme por cada beneficiario con copia de la cedula de identidad de la persona mayor por ambos lados y cartola del Registro Social de Hogares, debiendo entregarlas en físico a la fundación,



además de completar una planilla en formato Excel, con todos los beneficiarios, indicando nombre completo, RUT, domicilio y tramo en el registro social de hogares y teléfono.

**QUINTO:** La municipalidad deberá destinar una bodega con condiciones para el almacenamiento de las cajas de alimentos, para asegurar el buen estado de los alimentos.

**SEXTO:** El municipio, una vez que recepcione las cajas, deberá iniciar su distribución a la brevedad, considerando que existen plazos para la ejecución del proyecto. El municipio deberá entregar la totalidad de las cajas en el plazo de 7 días corridos, debiendo asumir su distribución.

**SEPTIMO:** La fundación monitoreará el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo solicitar información del estado de avance de la entrega del beneficio mediante correo electrónico, debiendo informar a la brevedad el correo del funcionario designado para la entrega del beneficio. También la fundación podrá solicitar dicha información de forma presencial en el municipio.

**OCTAVO:** La fundación proporcionará al funcionario municipal designado las nóminas con la información de las personas mayores usuarios, que reciben el beneficio de la Caja Mayor a través de los dispositivos y programas de SENAMA situados en la comuna, con la finalidad de realizar el respectivo filtro que evitara la duplicidad de entrega del beneficio.

**NOVENO:** En el caso de que un beneficiario requiera una segunda ayuda, la municipalidad deberá solicitar fundadamente a SENAMA, a través del encargado designado por dicho servicio, para gestionar a través de demanda espontánea el otorgamiento del beneficio por segunda vez, para efectos de que el mencionado SERVICIO autorice a la fundación a entregar la caja de alimentos a la municipalidad.




**DECIMO:** Una vez distribuidas las cajas de alimentos entregadas por la fundación en cada lote o entrega general, el funcionario designado por la municipalidad deberá entregar todas las actas de recepción conforme de los beneficiarios, junto a la fotocopia de la cedula de identidad y la cartola del Registro Social de Hogares de cada persona mayor a la fundación, en el plazo de 10 días corridos, desde la entrega del beneficio al usuario.

**DECIMO PRIMERO:** En caso de que el municipio no cumpla con el plazo establecido en el punto SEXTO precedente, habida consideración de los plazos de ejecución del proyecto, la fundación podrá reasignar las cajas restantes según el criterio de Demanda Espontánea, incluyendo usuarios de la comuna si así se solicita por parte del municipio, sin que esto sea obligatorio.



**DECIMO SEGUNDO:** La personería de don **Roberto NEIRA Aburto** para actuar como Alcalde de la Municipalidad de **TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio N° **6441** de fecha 29 de junio de **2021**; y la personería de don **RICARDO ALFONSO BARRÍA DILLEMS** para actuar en representación de fundación **EDUVIAJE**, consta en escritura pública de constitución de fecha 5 de diciembre de 2017, número de Repertorio 8990-2017, de la Notaría del notario publico don **CARLOS ALARCÓN RAMÍREZ**.

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad, uno en poder de **SENAMA** y dos en poder de la **Fundación**.

		
<b>ROBERTO NEIRA ABURTO</b>		<b>RICARDO ALFONSO</b>
C.I. N° [REDACTED]		<b>BARRÍA DILLEMS</b>
<b>ALCALDE</b>		C.I. N° [REDACTED]
<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>		<b>REP. LEGAL FUNDACION EDUVIAJE</b>
<b>RUT N° 69.190.700-7</b>		<b>RUT N° 65.157.737-3</b>

**FUNDACION EDUVIAJE**  
P.J. 268609 F:29-Diciembre-20  
RUT: 65.157.737-3

